



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de marzo del 2004
No. 45

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL LICENCIADO JESUS MENA CAMPOS, NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE CONCEDE AL LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL PARA INCORPORARSE A LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y SE NOMBRA AL LICENCIADO RAMON VALENZUELA TERAN, NOTARIO INTERINO DE DICHA NOTARIA.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 14, 16, 18 Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Gobernador del Estado de fecha cinco de marzo de dos mil cuatro, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el día cinco del mismo mes y año, se creó la Notaría Pública número 137 del Estado de México, con residencia en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México.
- ii. Que la Notaría Pública citada, fue creada con el fin de acercar el servicio notarial a los lugares con mayor requerimiento, lo que hace necesaria la designación de notario que desempeñe la función en la misma.
- III. Que es facultad del Gobernador del Estado nombrar notario provisional para atender una notaría de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se nombra al licenciado Jesús Mena Campos, notario provisional de la Notaría Pública número 137 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, México.
- SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Jesús Mena Campos, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 7, 16, 18, 19 FRACCION VI Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y 31 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo de la entidad de fecha once de febrero de dos mil cuatro, se designó al licenciado César Enrique Sánchez Millán, notario titular de la Notaría Pública número 130 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.
- II. Que mediante escrito de fecha primero de marzo de dos mil cuatro, el licenciado César Enrique Sánchez Millán, titular de la Notaría Pública número 130 del Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el tiempo que dure en su desempeño en la Administración Pública Estatal.
- III. Que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se concede al licenciado César Enrique Sánchez Millán, titular de la Notaría Pública número 130 del Estado de México, licencia separarse del ejercicio de la función notarial para incorporarse a la Administración Pública Estatal.
- SEGUNDO:** Se nombra al licenciado Ramón Valenzuela Terán, notario interino de la Notaría Pública número 130 Estado de México, con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado

de México para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar su cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo al notario titular licenciado César Enrique Sánchez Millán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese al licenciado Ramón Valenzuela Terán, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**